

Se suscribe á este periódico que sale los Jueves, miércoles y viernes, calle de san Lázaro número 26, á 8 reales en la capital llevado á las casas; y 12 rs. fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al editor, abonando además el coste de su impresión en el boletín oficial.



BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de esta Provincia.

La direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 22 de Diciembre último me dice lo siguiente.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 10 del actual ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue.

«Ilmo. Sr.—Para obviar las dificultades que la falta de circulacion de efectos de la deuda pública en la mayor parte de las Provincias opone á los que desean interesarse en las Subastas de fincas nacionales, minorándose por esta causa la competencia que ha de sostener el justo precio de ellas y neutralizar los monopolios y confabulaciones en sus remates, y originándose otros males ó retrasándose el logro de ventajas de no menor importancia en lo económico y político; se ha servido resolver S. M. la Reina Gobernadora que los compradores sean libres para verificar los pagos, ya en las Capitales de las Provincias donde las fincas radiquen ó ya en esta Corte segun les acomode. De Real orden lo comunico á V. I para su inteligencia y que adopte y circule las disposiciones conducentes á su cumplimiento.»

La Direccion la transcribe á V. S. para su inteligencia y la de esas oficinas de Amortizacion á quienes se servirá V. S. prevenir que cuiden de que los Testimonios que para el pago de cada finca han de facilitar los Escribanos á los compradores que prefieran verificarlo en esta Corte, contengan el nombre de estos, clase de la finca, pueblo donde radica, corporacion á que perteneció, importe del remate, el de las cargas que se han deducido con expresion, y liquido que resulte, cuyo testimonio presentarán los

interesados por sí ó por medio de sus apoderados ó encargados en esta Direccion general cuidando las oficinas de dar parte del remanente que resulte segun la liquidacion que se haga en la que no se ha de comprender mas que los Censos ó Cargas que corresponden á particulares, pues cualquiera otra que resulte á favor de otras Comunidades de ambos sexos, no deben rebajarse en razon á que perteneciendo ya á la Nacion que es la subrogada en todos los derechos y acciones de aquellas, y siendo esta la vendedora, es claro que lo hace por el todo y sin reserva de ninguna especie, en cuyo concepto espera la Direccion que las oficinas teniendo presente esta circunstancia, cuidarán de examinar únicamente las Cargas afectas á las fincas que se vendan para rebajarlas del total importe del remate siempre que pertenezcan á particulares ó establecimientos que no están bajo su proteccion.

Con respecto á los que rediman Censos y Cargas á satisfacer tambien en esta Corte en papel, la Contaduría de Arbitrios expedirá á los interesados Copia Certificada de la liquidacion que hubiese formado en la que se expresará el Capital del Censo, corporacion á cuyo favor estaba impuesto y finca afecta á él.

Asi de los testimonios que espidan los Escribanos á los compradores de fincas como de las Certificaciones citadas, darán los mismos Contadores avisos puntuales á esta Direccion indicando la fecha de la expedicion y las circunstancias referidas para que pueda servir de comprobante de los mencionados documentos.

Obtenida la Carta de pago de la Direccion de la Caja de Amortizacion se comunicará á V. S. por la de mi Cargo la orden oportuna para que se proceda á dar á los Compradores la posesion de las fincas, y otorgar las Escrituras correspondientes asimismo despues de firmadas las obligaciones, por los plazos; y para que se formen los

asientos de Cuenta y razon en los términos que se prevendrán para la debida constancia y abono al Comisionado principal del tanto por 100 que le pertenece à fin de no perjudicarlo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. =Guadalajara 6 de Enero de 1837. =Andrés Ruviano.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

MES DE SETIEMBRE DE 1836.

ESTADO de los caudales que han ingresado en la Tesoreria y Depositaria de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan y distribucion que de ellos se ha hecho, con sujecion à Reales órdenes é instrucciones à saber:

Caja de Recaudacion de Productos Totales.

<i>Ingresos.</i>	Por Valores de años anteriores.	Por Valores de este año.	TOTAL. Rs. Vn.
Por existencias del mes anterior.			143.415. 3a
Por Aduanas.	35.	0 4.	39.
Por provinciales encabezadas.	125. 3a	63.873. 10	63.999. . . . 8
Por provinciales administradas.		15.055. . . . 3	15.055. . . . 3
Por derechos de puertas.		19.548. . . . 28	19.548. . . . 28
Por el 10 por 100 de provinciales.	226. 26	8.022. . . . 17	8.249. . . . 9
Por tabacos.		111.266. . . . 6	111.266. . . . 6
Por sal por acopios.	89. 26		89. 26
Por sal vendida al contado y al fiado.		70.779. . . . 8	70.779. . . . 8
Por papel sellado y letras de cambio.		6.952. . . . 28	6.952. . . . 28
Por salitre, azufre y pólvora.		5.047. . . . 29	5.047. . . . 29
Por paja y utensilios.	957. 21	11.776. . . . 18	12.734. . . . 5
Por recargo de 28 millones sobre paja y utensilios.	1.478. . . . 5	17.104. . . . 26	18.582. . . . 31
Por frutos civiles.	15.428. . . . 23		15.428. . . . 23
Por aguardiente y licores.	47.	9.471. . . . 17	9.518. . . . 17
Por el 10 por 100 de generos extranjeros.		330. . . . 27	330. . . . 27
Por el 10 por 100 de administracion de participes.		297. . . . 23	297. . . . 23
Por mandas pias forzosas.		69. . . . 28	69. . . . 28
Por la 4.ª y 8.ª parte de comisos.		981. . . . 23	981. . . . 23
Por subsidio industrial y de comercio.	8.000. . . .	800. . . .	8.800. . . .
Por el 4 por 100 de alcabala en la venta de fincas.		440. . . . 6	440. . . . 6
Por entregas del comisionado de Amortizacion.		30.456. . . .	30.456. . . .
Por rentas decimales.		19.600. . . .	19.600. . . .
Por penas de cámara.	394. . . . 17	22. . . .	416. . . . 17
Por cuarteles.		2.141. . . . 8	2.141. . . . 8
Por reintegros de Carabineros de la Hacienda pública.		2.418. . . . 20	2.418. . . . 20
<i>Participes.</i> { De Provinciales.	114. . . . 16	9.549. . . . 8	} . . . 14.639. . . 18
{ De Sal.	10. . . .	4.966. . . .	
<i>Devoluciones de.</i> { Deposito de un Carabinero hecho,		1.766. . . .	} . . . 5.226. . . 14
{ Prisionero por los facciosos.		2.908. . . . 17	
{ Depositos de comisos.		551. . . . 31	
{ Impuesto en el vino para la carretera de tarancon.			
	26.907. . . . 24	416.202. . . .	
			Total cargo, 586.525. . . 29

SALIDAS.

Total cargo

586.525. 29

Por sueldos y gastos de	
Provinciales encabezadas.	1.446. 17
Tabacos.	17.455. 14
Sal.	8.848. 30
Papel sellado	136. 6
Polvora.	21. 15
Resguardo de tierra.	12.928. 23
Derechos de puertas.	4.218. 33
Juzgados y oficinas.	23.991. 23
Por devoluciones de depositos de comisos	
de prestamos y demas derechos.	3.497. 21
A las Fabricas de Sal.	26.085. 17
A los partícipes de todas clases.	
Libranzas de la Direccion General de rentas.	
Para el Tesoro Nacional.	
Remesa a la Tesoreria de la Provincia de Madrid.	
Pasado a las Cajas de liquidos para el Tesoro público.	
Id. a la Arca de la anticipacion de Don Manuel Gaviria.	

98.630. 12
3372.
26.000.
25.869.
214.842.
46.640.

415.354.

Existencia para el mes siguiente.

4171.171. 23

Caja de productos liquidos.

INGRESOS.

RS. VN.

Por existencias del mes anterior.	
Trasladado de las cajas de productos totales.	

3148.
214.842.

214.842.

Total cargo. 17.990. 33

DISTRIBUIDO.

Al Ministerio de la Guerra.	
-------------------------------------	--

120.458.

AL DE GRACIA Y JUSTICIA.

A las clases activas.	4631. 32
A las pasivas.	6299. 33

10.931.

213.966.

AL DE HACIENDA.

A las clases pasivas.	66.943. 2
A las pensionistas de Gracia.	1633. 2

68.576.

TESORO PUBLICO.

Sus libranzas contra esta caja.	
-----------------------------------------	--

14.000.

Existencias para el mes siguiente.

4024. 22

Guadalajara 23 de Diciembre de 1836, =El Contador de Rentas de la Provincia Lauriano Felices Ytauste, =El Tesorero de Provincia, =Leon Lopez y Espila.

Intendencia de esta Provincia.

La direccion general de Rentas y arbitrios de amortizacion con fecha 30 de Diciembre último me dice lo que copio. = Monasterios y Conventos. Circular. = El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda con fecha 20 del que finaliza ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue. = Ilmo. Sr. = En vista de la consulta del antecesor de V. S. I. fecha 26 de abril último recordada en 20 de Julio y 23 de agosto siguiente y teniendo presente la Reina Gobernadora que la real orden de 18 del citado mes de abril en nada se opone á lo dispuesto en el artículo 20 del decreto de 8 de marzo del corriente año y tambien que sometido este al escámen de las Cortes solo toca al Gobierno cumplirlo y hacerlo cumplir mientras que no se resuelve otra cosa por las mismas, ha tenido á bien disponer S. M. que V. S. sin pérdida de tiempo comunique las correspondientes ordenes á los comisionados del ramo en las provincias para que se posesionen ó concluyan de posesionarse de todos los bienes raices, muebles y semovientes, rentas derechos y acciones de todas las casas de comunidad de Religiosas, así suprimidas como subsistentes que se aplicaron á la estincion de la deuda del Estado. = De real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. = Cuya real orden transcribo á V. S. para los fines que la misma expresa, esperando se tendrán presentes al efecto, las ordenes é instrucciones comunicadas por esta Direccion general para la formacion de inventarios y toma de posesion de los bienes de los suprimidos conventos de Religiosos, á las que se deben arreglar esas oficinas de arbitrios para que la operacion se haga cual corresponde y con la claridad que es de desear para evitar quejas y perjuicios que de otra manera pudieran suscitarse sirviéndose V. S. darme aviso del recibo de esta y de quedar en disponer lo conveniente para que tenga desde luego efecto la voluntad de S. M. segun lo espera la Direccion de su bien acreditado celo por el mejor servicio nacional.»

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del público. = Guadalajara 6 de Enero de 1837. = Andrés Ruviano.

Intendencia de la Provincia de Guadalajara

Concluido en 31 de Diciembre procsimo pasado el arriendo de los derechos de fabricacion y cuatro mrs. en libra de Jabon que el Gobier-

no hizo por cinco años y cuatro meses en favor de D. Jayme Ceriola, la Direccion general de Rentas Provinciales en orden que me ha comunicado con fecha 30 del mismo mes, ha dispuesto entre otras cosas que desde 1.º del actual se administre dicha renta por cuenta de la Hacienda pública, recaudandose los espresados cuatro mrs. en libra de Jabon por los empleados de la misma en los pueblos que se hallen administrados por Rentas Provinciales, y por sus Justicias en los que están encabezados; y en su virtud he acordado hacer las prevenciones siguientes.

1.ª Desde 1.º del actual las Justicias de los pueblos de esta Provincia económica dejarán de satisfacer á el Comisionado ó Comisionados que tubiese en ella D. Jayme Ceriola las cantidades en que se hubiesen ajustado anualmente por los cuatro mrs. en libra de Jabon.

2.ª Las mismas Justicias recaudarán para la Hacienda pública con el mayor celo é interes, el mencionado derecho de cuatro mrs. en libra de todo el Jabon que se consume en sus respectivos pueblos, tanto al por mayor como al por menor, ingresando sus productos por trimestres en la Tesoreria de Rentas Nacionales de esta Provincia y Depositaria del Partido de Sigüenza, verificando las entregas con los correspondientes Testimonios de consumos que justifiquen dichos productos.

Y 3.ª Comisionando á los intereses de la Hacienda pública el que las oficinas de la misma tengan conocimiento de las Fábricas de Jabon que hay establecidas, ó en lo sucesivo se establecieren en esta Provincia, las Justicias de los pueblos que se hallen en este caso me darán inmediatamente el correspondiente aviso con espresion del dueño de la Fábrica ó Fábricas y núm. de Calderas de que cada una conste. = Guadalajara 6 de Enero de 1837. = Andrés Ruviano.

ANUNCIOS.

Con permiso de la Escma. Diputacion de esta provincia se subastan las leñas para reducir las á carbon de un Cuartel de Monte de la villa de Viñuelas titulado Requero de los Huertos, y Valdelajara, las personas que quieran interesarse en su remate acudan á dicha villa y casa Constitucional el dia 18 del corriente, y hora de las dos de la tarde donde se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones.

Con superior permiso se saca á pública subasta las leñas del monte llamado Fuenterrenera de la villa de Fuente el Viejo para el 18 del presente mes á las dos de su tarde; las condiciones se manifestarán el dia de su remate.

IMPRENTA DEL EDITOR.